

## INFORME FINAL - EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Artículo 44 de la Ley Foral 11/2012, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, establece que los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias.

El Borrador de la Orden Foral del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere el Capítulo V del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas específicas bajo la denominación de Talleres Profesionales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ha sido expuesto a información pública, desde el 20 de enero hasta el 8 de febrero de 2016, en el portal de gobierno abierto de la Comunidad Foral de Navarra.

El mecanismo de comunicación habilitado ha sido el correo electrónico dirigido a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional: [ordenafp@navarra.es](mailto:ordenafp@navarra.es)

En dicho periodo sólo se han recibido aportaciones y sugerencias procedentes del ámbito interno del Departamento de Educación, en el sentido de:

- Modificar los requisitos de acceso, eliminando el señalado en el artículo 5, apartados 1 y 2, relativo a "Estar inscrito en el sistema de garantía juvenil" y trasladando dicho extremo a los criterios de preferencia para el acceso señalados en el apartado 2 del mismo artículo.

- Modificar la denominación del Capítulo II, pasando a ser "Procedimiento para la inscripción en el proceso de admisión a Talleres Profesionales". Ello es debido a la asunción de una estructura similar a la de la OF reguladora de los Ciclos de FP Básica, incorporando por consiguiente este capítulo análogo, lo que lleva, asimismo, a modificar los títulos de algunos artículos. No varía el contenido, pero sí los títulos y la redacción de los artículos.

- Como consecuencia de los cambios introducidos en el Capítulo II se han reenumerado los artículos del Capítulo III. Por coherencia con la OF reguladora de los ciclos de FP Básica se decide reubicar el artículo regulador de la autorización de centros para impartir los Talleres Profesionales, pasando de ocuparse de ello el artículo 28 a hacerlo el artículo 16 del Capítulo III.

- En el Capítulo IV, el artículo 21. Fomento de la Gamificación, desaparece debido a una reformulación de las líneas estratégicas metodológicas impulsadas desde el Departamento de Educación para los ciclos de FP Básica y los Talleres Profesionales, siendo sustituida por la línea

estratégica de Intervención socioeducativa. Asimismo, por coherencia con la estructura de la OF reguladora de los ciclos de FP Básica, el artículo referido a la ratio de alumnado pasa de estar regulado en el artículo 22 a estarlo en el artículo 7.

- En el Capítulo VI, por coherencia con la estructura de la OF reguladora de los ciclos de FP Básica, el artículo referido a la colaboración institucional pasa de estar regulado en el artículo 29 a estarlo en el artículo 8.

- Por último, se han incorporado los anexos que, por omisión, no se adjuntaron al borrador expuesto en transparencia.

Pamplona, 11 de mayo de 2016.

La Directora del Servicio de  
Formación Profesional



Esther Monterrubio Ariznabarreta